



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 036 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 01 FEB. 2018

### VISTO:

El Informe N° 067-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pueblo Libre – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 048-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 04-2017-N.E. CONVENIO N° 048-2017-AYACUCHO, recepcionada el 25 de enero del 2018, presentada por los Representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural con atención al Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, solicitando la ampliación de plazo por el plazo de veintitrés (23) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 010-NE/Convenio 048-2017-AYA/RESIDENTE/JJMC. emitido por el Residente de Obra remite al Supervisor de Obra y, (2) el Informe N° 014-NE/CONVENIO 048-2017-AYA/VMVU/PNVR/S.O.-MAGD emitido por el Supervisor de Obra al Coordinador Regional Técnico de Ayacucho;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pueblo Libre – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto y el financiamiento para 54 viviendas;

Que, el Convenio N° 048-2017-AYA/VMVU/PNVR, de fecha 17 de julio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pueblo Libre – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 010-NE/Convenio 048-2017-AYA/RESIDENTE/JJMC., que indica como fecha el 10 de enero del 2018, con sello y firma de recepción del Supervisor del Proyecto, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, donde informa que la obra inició el 09 de octubre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (4 meses), con fecha de término estipulada para el 05 de febrero del 2018, solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01, por veintitrés (23) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 28 de febrero del 2018, que sustenta el retraso de actividades en obra, como es la paralización de actividades en obra por presencia de factores climáticos (lluvias), adverso y desabastecimiento de materiales y/o insumos, hechos enmarcados dentro de la causal de casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias del cuaderno de obra, el cronograma valorizado de ejecución de obra reprogramado y fotografías;

Que, al respecto mediante Informe N° 014-NE/CONVENIO 048-2017-AYA/VMVU/PNVR/S.O.-MAGD, que indica como fecha el 17 de enero del 2018, emitido



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

por el Supervisor del Proyecto dirigido al Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, se aprueba la ampliación de plazo por veintitrés (23) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 28 de febrero del 2018;

Que, asimismo, mediante Informe N° 022-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 30 de enero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho, aprueba en señal de conformidad la ampliación de plazo N° 01 por el plazo de veintitrés (23) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 28 de febrero del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, de igual manera, mediante Informe N° 067-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 30 de enero de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días calendario, a iniciarse el 06 de febrero del 2018 y fijando como término de obra el 28 de febrero del 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, ha sido presentado el 25 de enero del 2018, así como los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Ayacucho y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados dentro del plazo fijado para la ejecución de obra; asimismo, la presente solicitud de ampliación de plazo, efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, sustentado en el Informe emitido por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor del Proyecto, indicados en tercer, sétimo y octavo considerandos de la presente resolución, cuenta con la conformidad y aprobación del Coordinador Regional Técnico y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución:

Que, mediante Informe Legal N° 034-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 01 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que de acuerdo a los fundamentos expuestos, la ampliación de plazo solicitada, ha seguido el procedimiento establecido, por lo tanto, resulta procedente la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Pueblo Libre – Tambo Santa Cruz de Hospicio – Distrito de Paras – Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 048-2017-AYA/MMVU/PNVR, por el término de veintitrés (23) días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 28 de febrero de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento